REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202100405 S.I.

No obstante que la apoderada de la parte actora en la ACCIÓN DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de ESPERANZA ÁVILA RAQUIRA contra LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO, no atendió el requerimiento ordenado en auto anterior, se observa que la apoderada del demandado LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO si acreditó haber enviado la contestación de la demanda a la dirección electrónica de la abogada de la señora ESPERANZA con entrega efectiva el31 de agosto último.

En estas condiciones, se tiene al señor LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO como debidamente notificado de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra él promovida por ESPERANZA ÁVILA RAQUIRA y se toma nota de la contestación por él presentad; del mismo modo se tiene por descorrido, en silencio, el término de traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas con la contestación, atendiendo la constancia de envío al correo electrónico de la apoderada de la parte actora.

Cumplido de este modo el trámite de notificación y traslado de la demanda, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las <u>NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)</u> del día <u>DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)</u> dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se reconoce personería a la abogada DORIS AMAYA VERA como apoderada del señor LUIS FERNANDO SANDOVAL BUITRAGO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA